



GOBIERNO ESCOLAR

Proyecto Educativo Institucional (PEI): Es el proyecto propuesto por una institución para educar a las y los estudiantes de acuerdo a las disposiciones de la ley. Cada establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica un PEI.

¿Qué es el Gobierno Escolar?

Es el mecanismo de participación de la Comunidad Educativa. Es allí donde son puestas en consideración las iniciativas de sus miembros, sobre la organización y funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), la adopción y verificación del reglamento escolar y la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias de la institución educativa.

Sus integrantes son:

1. Estudiantes matriculados.
2. Padres y madres o acudientes de los alumnos matriculados.
3. Docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Directivos y administradores escolares.
5. Egresados.

¿Quiénes integran la Comunidad Educativa?

Las personas que tienen intereses y responsabilidades en la organización, desarrollo y evaluación del PEI de una institución o establecimiento educativo.

¿Quiénes conforman el Gobierno Escolar?

Cada establecimiento educativo debe tener un Gobierno Escolar conformado por los siguientes actores:



RECTORÍA

La persona que ejerce el cargo de rector o rectora es quien representa jurídicamente al establecimiento o institución ante cualquier persona natural o jurídica y es el encargado de dirigir la Institución Educativa.

¿Cuáles son sus deberes y funciones?

- Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la educación.
- Establecer comunicación entre los estamentos de la comunidad educativa.
- Promover actividades de beneficio social.

CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo, es la instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución.

¿Cuáles son sus deberes y funciones?

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.
- Servir de instancia para resolver los conflictos.
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- Asumir la defensa de los derechos de toda la comunidad educativa.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios.



Está conformado por el/la rector/a, 2 representantes de las y los docentes de la institución, 2 representantes de los padres y madres de familia, 1 representante de las y los estudiantes de último grado, 1 representante de las y los exalumnos, 1 representante de las áreas o sector productivo.



CONSEJO ACADÉMICO

Conformado por el/la rector/a, directivos docentes y 1 docente por cada área o grado de la institución.

El Consejo Académico, es la instancia de participación para la orientación pedagógica del establecimiento.

¿Cuáles son sus deberes y funciones?

- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.



REPRESENTANTES ESTUDIANTILES¹

¿Quiénes son los representantes estudiantiles?

Estudiantes que representan a sus compañeros y compañeras, facilitan su participación al poner en conocimiento sus intereses, inquietudes y propuestas sobre los temas del PEI y su proceso de formación y promueven el cumplimiento de sus derechos y deberes dentro de la institución educativa. Son la voz de los y las estudiantes en los planteles educativos del país.

De acuerdo con la normatividad existente, se eligen democráticamente representantes estudiantiles para los cargos de:

- Personería Estudiantil
- Consejo de Estudiantes
- Contralores Estudiantiles
- Cabildantes²

Es bueno recordar que los representantes estudiantiles...

No deciden cómo utilizar el presupuesto y los recursos de la institución educativa.

No califican y no tienen incidencia en la nota de las y los estudiantes.

Deben ser elegidos por sus propuestas de trabajo.

No deben usar sus cargos como excusa o justificación para faltar a clase.

Los cargos no los excluye de asumir responsabilidades y deberes dentro de la institución educativa.

1. Ley 115 de 1994. Capítulo I; Decreto Nacional 1860 de 1994. Capítulo IV.

2. Este cargo sólo existe en la ciudad de Bogotá

El ejercicio de sus deberes y responsabilidades exige que los representantes, sean personas comprometidas con la promoción de los derechos de los y las estudiantes. Líderes o lideresas honestos que impulsen transformaciones, privilegiando el bien común y la defensa de lo público. Reflexivos y analíticos. Críticos, pero propositivos. Siempre dispuestos a contribuir a una cultura democrática que facilite la participación de todos y todas en los planteles.

CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano de participación de las y los estudiantes. Es conformado por un vocero de cada uno de los grados del establecimiento o institución, quien comunicará sus inquietudes y propuestas. Las y los estudiantes que lo conforman deben ser elegidos dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico.

¿Cuáles son sus deberes y funciones?

- Darse su propia organización interna
- Elegir el representante de las y los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.



PERSONERO/A ESTUDIANTIL

Es el o la representante de los y las estudiantes. Es el encargado de promover sus deberes y derechos, consagrados en la Constitución, las leyes y el manual de convivencia. Es elegido por las y los estudiantes matriculados en la institución educativa, mediante mayoría simple y por voto secreto. Para ser personero/a estudiantil un estudiante debe estar matriculado en la institución educativa y pertenecer al último grado.

¿Cuáles son sus deberes y funciones?

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de las y los estudiantes.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten las y los estudiantes sobre violaciones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar ante el/la rector/a y el Consejo Directivo, solicitudes para proteger los derechos de las y los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

CONTRALORÍA ESTUDIANTIL³

¿Qué son las Contralorías Estudiantiles?

Son organismos pedagógicos, que buscan estimular la cultura del control social. Su propósito es generar una cultura del control y del cuidado de lo público, que contribuya a la creación de un nuevo concepto cultural participativo, en el que las y los estudiantes actúen como defensores de los recursos públicos, y entiendan la importancia de su cuidado, del sentido de pertenencia y respeto hacia los mismos.

La Contraloría Estudiantil en cada institución educativa pública y privada de la ciudad, se compone por un/a Contralor/a Estudiantil, un/a Vice-Contralor/a y un Comité Estudiantil de Control Social. El Contralor/a y Vice-contralor/a serán elegidos para un período de un año escolar, por medio de mayoría simple.

3. Acuerdo Distrital 401 de 2009, Bogotá.

El/la Contralor/a será el/la estudiante que obtenga la primera votación en las elecciones; el/la Vice-contralor/a será el/la estudiante que obtenga la segunda votación y ejercerá las mismas funciones del Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas. El/la Vice-contralor/a será el Secretario Técnico del Comité Estudiantil de Control Social.

El Comité Estudiantil de Control Social, está compuesto por un delegado de cada grado de sexto a once y servirá de apoyo al desarrollo de las funciones del Contralor Estudiantil.

¿Cuáles son sus deberes y funciones?

- Contribuir a la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución educativa y de la Contraloría de Bogotá, promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
- Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.

El ejercicio del cargo de Contralor/a Estudiantil y el cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de autonomía, independencia e imparcialidad y no podrá ejercerse de manera simultánea con los cargos de Personero Estudiantil y con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

¿Cómo se elige al Contralor Estudiantil, al Vice-Contralor y al Comité Estudiantil de Control Social?

La elección del Contralor/a se realizará en la misma fecha de elección del Personero/a Estudiantil y la instalación se realizará dentro de los tres meses al inicio de las actividades escolares.

¿Cuáles son los requisitos para ser Contralores Estudiantiles?

Ser estudiantes matriculados en la institución educativa, que estén entre los grados sexto y once y que sean elegidos democráticamente por los demás estudiantes del mismo plantel. Es requisito para ser candidato/a a Contralor/a Estudiantil, presentar el Plan de Actividades.

CABILDANTES ESTUDIANTILES⁴

¿Quiénes son las y los Cabildantes Estudiantiles?⁵

El Cabildo estudiantil es un espacio de participación ciudadana, abierto para jóvenes estudiantes de Bogotá. Las y los Cabildantes Estudiantiles son representantes elegidos por las y los estudiantes de las instituciones educativas públicas y privadas de la ciudad, que se reúnen en mesas de trabajo local y una Distrital. Son elegidos por un periodo de dos años, el mismo día en el que se elige el/la Personero/a Estudiantil.

¿Cuáles son los requisitos para ser Cabildantes Estudiantiles? Podrán ser elegidos Cabildantes Estudiantiles las y los estudiantes que se encuentren entre los grados sexto y once de los colegios públicos y privados del Distrito Capital. Las y los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

- Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.
- Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la localidad y sus posibles soluciones.

¿Cuáles son sus deberes y funciones?

- Postularse como candidato/a para pertenecer a la Mesa Estudiantil Local y la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles.
- Elaborar una agenda de trabajo con las y los estudiantes, el gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil Local y la Mesa Distrital de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.
- Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
- Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el/la Cabildante que represente a la localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

4. Acuerdo Distrital 597 de 2015, Bogotá.
5. Esta figura sólo aplica en Bogotá.

ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA⁶

¿Qué es la Asociación de padres y madres de Familia?

Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida por la decisión libre y voluntaria de los padres y madres de familia de las y los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Es, además, el mecanismo mediante el que los padres y madres pueden participar en el desarrollo y cumplimiento del PEI y en la vida escolar de la institución.

El Consejo Directivo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar el espacio de constitución o ayudas de secretaría, además, de contribuir con el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

¿Cuáles son sus deberes y funciones?

- Velar por el cumplimiento del PEI.
- Promover programas de formación de los padres y madres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Promover entre los padres y madres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.



6. Ley 115 de 1994. Capítulo I; Decreto Nacional 1860 de 1994. Capítulo IV; Decreto Nacional 1286 de 2005.